



Expediente nº: 2024/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 05/2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad inmediata de la contratación del servicio de director/a/responsable técnico y psicólogo/a para el Centro de Día de personas mayores “Virgen de Fátima” se hace necesario incrementar el crédito en la aplicación de prestación de servicios por empresas en el mencionado Centro de Día en el importe total de **17.350,00 euros**, y existiendo créditos disponibles pertenecientes a la misma área, se hace precisa la tramitación de un de un expediente de transferencia de créditos, por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones que afecten a altas o bajas de crédito de la misma área o de personal en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	8EbMQtsYa3l3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/04/2024 14:42:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8EbMQtsYa3l3bfZT4XfAiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 05/2024

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n. °05/2024 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se realizará por un importe total de **17.350,00 €** de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en el mismo área:

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2314.	22706	CENTRO DE DIA.PRESTACION DE SERVICIOS POR EMPRESAS	8.500,00	17.350,00	25.850,00
		TOTAL	8.500,00	17.350,00	25.850,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	RAO8rvmokAyHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	08/04/2024 14:42:37
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RAO8rvmokAyHQF5zHXcUFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en la misma área

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
2314	13100		35.600,00	7.400,00	28.200,00
2314	13101		21.350,00	4.600,00	16.750,00
2314	15002		5.775,00	1.000,00	4.775,00
2314	16000		20.850,00	4.350,00	16.500,00
		TOTAL	83.575,00	17.350,00	66.225,00

3º JUSTIFICACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

En el presupuesto de 2024, aprobado definitivamente el 29 de Diciembre de 2023, existe dotación de créditos para el gasto de la contratación de director/a/responsable técnico y Psicólogo/a del Centro de Día Virgen de Fátima dentro del capítulo 1 de gastos de personal, con un importe total de 17.350,00 euros.

Conforme a la Resolución de Alcaldía 150 de 2024 se acredita la insuficiencia de medios materiales para la contratación de estos servicios, por lo que se estima la conveniencia de la celebración de un contrato de prestación de servicios para cubrir las necesidades de este Centro, por todo lo cual y teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas se estima necesaria la transferencia en los créditos de las aplicaciones contables anteriormente relacionadas.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	RAO8rvmokAyHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/04/2024 14:42:37
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RAO8rvmokAyHQF5zHXcUFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 05/2024

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de abril de 2024 la Alcaldía emitió la providencia de inicio del expediente.

SEGUNDO. Con fecha 8 de abril de 2024, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Se emite por el Secretario-Interventor el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	QgGZnt4M+s/jlaM0c4NCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:42
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QgGZnt4M%2Bs%2FjlaM0c4NCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispone las bases de ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	QgGZnt4M+s/jlaM0c4NCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QgGZnt4M%2Bs%2FjlaM0c4NCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	QgGZnt4M+s/jlaM0c4NCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QgGZnt4M%2Bs%2FjlaM0c4NCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

QUINTO. Vista la legislación aplicable, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tíjola concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	QgGZnt4M+s/jlaM0c4NCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:42
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QgGZnt4M%2Bs%2FjlaM0c4NCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 05/2024

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACION DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:44
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **17.350,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o a créditos de personal, con fecha **8 de abril de 2024** se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso El

Código Seguro De Verificación	9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:44
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Alcalde, en el caso de transferencias de crédito de distinta área de gasto, el órgano competente será siempre el Pleno.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 05/2024 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o de aplicaciones de personal será la siguiente:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en el mismo área:

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2314.	22706	CENTRO DE DIA.PRESTACION DE SERVICIOS POR EMPRESAS	8.500,00	17.350,00	25.850,00
		TOTAL	8.500,00	17.350,00	25.850,00

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en la misma área

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
2314	13100	CENTRO DE DIA. RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	35.600,00	7.400,00	28.200,00
2314	13101	CENTRO DE DIA. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	21.350,00	4.600,00	16.750,00
2314	15002	CENTRO DE DIA. INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.775,00	1.000,00	4.775,00
2314	16000	CENTRO DE DIA. SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	20.850,00	4.350,00	16.500,00
		TOTAL	83.575,00	17.350,00	66.225,00

Código Seguro De Verificación	9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:44
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:44
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

Código Seguro De Verificación	9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:44
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Favorable

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:44
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Akco3VTrCvURRwg1lpw8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 05/2024

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA
REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente el alcance de las reglas fiscales está siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión; no obstante, aún no se ha hecho público nada al respecto de la forma en la que se llevará a cabo su aplicación ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Lo que si se conoce es el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por las Cortes Generales el 10 de enero de 2024, que fija los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026, el pasado 7 de febrero de 2024 el Pleno del Senado ha rechazado el mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre del 2023, y por segunda vez el 6 de marzo el Pleno del Senado ha rechazado los mencionados objetivos.

La regla de gasto producirá efectos fundamentalmente en la liquidación del presupuesto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. Con independencia de si los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto no se encuentran fijados, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Al igual que sucede con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por no conocer el objetivo de deuda pública, el cálculo de la deuda financiera se realiza a efectos informativos.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Suiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2023	Recaudación 2023			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.217.965,59	1.021.491,69	111.441,35	1.132.933,04	85.032,55	
Impuestos indirectos	732,23	110,89	435,00	545,89	186,34	
Tasas y otros ingresos	162.558,93	131.165,32	77.066,91	208.232,23		45.673,30
Total	1.381.256,75	1.152.767,90	188.943,26	1.341.711,16	85.218,89	45.673,30
Ajuste					39.545,59	

El ajuste es **negativo**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación por importe de **39.545,59 euros**.

Ajuste 2.- Se ha realizado un **ajuste positivo** que se corresponde a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2023 de las modificaciones de créditos 01 y 02/2024 por la cantidad total de **1.605.046,61 euros**.

Ajuste 3.- se ha realizado un **ajuste positivo** por importe de **311.502,39 €**, correspondiente a la financiación afectada al Patrimonio Municipal del Suelo,

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondiente a la modificación 03/2024, aprobado el 9 de abril de 2024.

Ajuste4.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

	Gastos del Ejercicio - 2021				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.654.442,16	9.600,25	2.664.042,41	2.574.366,52	3,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.758.142,34	117.727,60	1.875.869,94	1.697.176,49	12,26
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	106,50	82,25
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.950,00	3.440,68	139.390,68	96.222,98	30,97
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0	0	0	0	0
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.916.440,66	4.696.354,43	6.612.795,09	3.409.409,06	48,44
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2022				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.733.540,00	30.054,98	2.763.594,98	2.663.801,51	3,7
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.017.360,00	265.170,99	2.282.530,99	1.985.066,97	13,10
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	444,78	25,9
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	136.500,00	927,00	137.427,00	121.260,48	11,8
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	30.000,00	-29.880,00	120,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	596.000,00	4.657.002,52	5.253.002,52	2.654.640,84	49,5
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2023				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.977.000,00	36.410,25	3.013.410,25	2.831.469,82	6,04
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.148.800,00	308.286,91	2.457.086,91	2.184.903,44	11,08
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	0	100
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.600,00	603,00	147.203,00	141.571,66	3,83
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.000,00	-41.172,00	26.828,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.133.000,00	3.772.875,59	4.905.875,59	2.759.879,97	43,74
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:43	
Observaciones		Página	8/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023				
CAPITULOS	AÑO 2021	AÑO 2022	Año 2023	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,37	3,7	6,04	4,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	12,26	13,10	11,08	12,15
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	82,25	25,9	100	69,38
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	30,97	11,80	3,83	15,53
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	100	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	48,44	49,5	43,74	47,23
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores finalizados y liquidados, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras y el capítulo 5 de fondo de contingencia que no se aplica inejecución alguna.

PRESUPUESTO 2024 modificado			
CAPITULOS	PRESUPUESTO	MODIF DE F.CONTINGEN	PPTO sin generación de créditos
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.102.587,46	11.342,46	3.091.245,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.164.542,06		2.164.542,06
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.900,00		146.900,00
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54		4.157,54
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	2.796.749,90		2.796.749,90
SUMA	8.215.536,96	11.342,46	8.204.194,50

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:43	
Observaciones		Página	9/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Capítulos	Gastos Ejercicio - 2024	INEJECUCION	
	C. modificados		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	3.091.245,00	4,37	135.087,41
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.164.542,06	12,15	262.991,86
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	69,38	416,28
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	146.900,00	15,53	22.813,57
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	2.796.749,90	10	279.674,99
TOTAL INEJECUCION			700.984,11

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; con motivo de la aprobación de la **modificación nº 5/2024** del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Tijola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2024
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.355.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	318.199,26
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.467.258,48
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	622.942,26
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.864.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	3.102.587,46
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.164.542,06
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	146.900,00
+	Capitulo 5 Fondo de contingencia	4.157,54
+	Capítulo 6: Inversiones reales	2.796.749,90
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	8.215.536,96
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.351.536,96

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D) AJUSTES SEC-95	
AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+700.984,11
AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-39.545,59
AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DE 2023	+1.605.046,61
AJUSTE POR MODIFICACION DE CREDITO FINANCIADA CON PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	+311.502,39
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	226.450,56

C. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria: En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

SEPTIMO. A efectos informativos Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Según el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, por otro lado La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la regla del gasto en la aprobación del presupuesto ni en sus modificaciones, estando solo previsto como

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





informe en la fase de liquidación del presupuesto.

Como más arriba se ha mencionado **quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020, 2021, 22 y 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, y se han reactivado para 2024.**

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Ayuntamiento de Tíjola no tiene préstamos vigentes, y tampoco tiene previsto la petición de ninguno, **por tanto el volumen de deuda viva es de 0 euros.**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos

A. Que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 201,

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TIJOLA

B. Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

**El Secretario-Interventor,
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:43
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyr2UYDLurAcaHSiUdnq5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 05/2024

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **8 de abril de 2024** emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **8 de abril de 2024** se incoó expediente para la modificación de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha **8 de abril de 2024** se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha **9 de abril de 2024** se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha **9 de abril de 2024** se informó por parte de la Intervención la propuesta de Alcaldía así como se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria

LEGISLACIÓN APLICABLE

Código Seguro De Verificación	r1OU5u5qN1Ay77UacF3wKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:46
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r1OU5u5qN1Ay77UacF3wKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que

Código Seguro De Verificación	r1OU5u5qN1Ay77UacF3wKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 08:31:46
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r1OU5u5qN1Ay77UacF3wKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 05/2024**, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en el mismo área:

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2314.	22706	CENTRO DE DIA.PRESTACION DE SERVICIOS POR EMPRESAS	8.500,00	17.350,00	25.850,00
		TOTAL	8.500,00	17.350,00	25.850,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	r1OU5u5qN1Ay77UacF3wKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:46
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r1OU5u5qN1Ay77UacF3wKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en la misma área

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
2314	13100	CENTRO DE DIA. RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	35.600,00	7.400,00	28.200,00
2314	13101	CENTRO DE DIA. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	21.350,00	4.600,00	16.750,00
2314	15002	CENTRO DE DIA. INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.775,00	1.000,00	4.775,00
2314	16000	CENTRO DE DIA. SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	20.850,00	4.350,00	16.500,00
		TOTAL	83.575,00	17.350,00	66.225,00

3 ° JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

En el presupuesto de 2024, aprobado definitivamente el 29 de Diciembre de 2023, existe dotación de créditos para el gasto de la contratación de director/a/responsable técnico y Psicólogo/a del Centro de Día Virgen de Fátima dentro del capítulo 1 de gastos de personal, con un importe total de 17.350,00 euros.

Conforme a la Resolución de Alcaldía 150 de 2024 se acredita la insuficiencia de medios materiales para la contratación de estos servicios, por lo que se estima la conveniencia de la celebración de un contrato de prestación de servicios para cubrir las necesidades de este Centro, por todo lo cual y teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas se estima necesaria la transferencia en los créditos de las aplicaciones contables anteriormente relacionadas.

Código Seguro De Verificación	r10U5u5qN1Ay77UacF3wKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:46
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r10U5u5qN1Ay77UacF3wKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	r1OU5u5qN1Ay77UacF3wKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 08:31:46
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r1OU5u5qN1Ay77UacF3wKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente n.º: 2024/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 05/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 155 DE 2024 DE APROBACION DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 05/2024

Visto el informe de Secretaría de fecha **9 de abril 2024** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha **9 de abril de 2024** y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 05/2024**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en el mismo área:

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2314.	22706	CENTRO DE DIA.PRESTACION DE SERVICIOS POR EMPRESAS	8.500,00	17.350,00	25.850,00
		TOTAL	8.500,00	17.350,00	25.850,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	fAQHc9DOjreem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 12:36:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fAQHc9DOjreem6Ijc8JDTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en la misma área

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
2314	13100	CENTRO DE DIA. RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	35.600,00	7.400,00	28.200,00
2314	13101	CENTRO DE DIA. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	21.350,00	4.600,00	16.750,00
2314	15002	CENTRO DE DIA. INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.775,00	1.000,00	4.775,00
2314	16000	CENTRO DE DIA. SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	20.850,00	4.350,00	16.500,00
TOTAL			83.575,00	17.350,00	66.225,00

3º JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente

Vinculación jurídica.

En el presupuesto de 2024, aprobado definitivamente el 29 de Diciembre de 2023, existe dotación de créditos para el gasto de la contratación de director/a/responsable técnico y Psicólogo/a del Centro de Día Virgen de Fátima dentro del capítulo 1 de gastos de personal, con un importe total de 17.350,00 euros.

Conforme a la Resolución de Alcaldía 150 de 2024 se acredita la insuficiencia de medios materiales para la contratación de estos servicios, por lo que se estima la conveniencia de la celebración de un contrato de prestación de servicios para cubrir las necesidades de este Centro, por todo lo cual y teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas se estima necesaria la transferencia en los créditos de las aplicaciones contables anteriormente relacionadas.

Código Seguro De Verificación	fAQHc9D0jreem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	09/04/2024 12:36:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fAQHc9D0jreem6Ijc8JDTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	fAQHc9DOjreem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/04/2024 12:36:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fAQHc9DOjreem6Ijc8JDTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

